

Resolución VC N° 027
Del 08 de septiembre del 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE LA INSCRIPCIÓN DE UNA VEEDURÍA
CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ**

El Personero Municipal de Florencia, en uso de sus
Facultades legales especialmente las contempladas en la ley 136 de 1994, la ley 850
de 2003 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de 1991 en su artículo 270, facilita la participación de los ciudadanos en las decisiones que los afectan, para que vigilen la gestión pública en los diversos niveles administrativos, fundada en los principios de democracia participativa y pluralista, consagra como uno de los fines esenciales del Estado.

Que la Ley 136 de 1994, en su artículo 178 numeral 22, dispone que es función de las Personerías, promover la creación y funcionamiento de las veedurías ciudadanas y comunitarias.

Que la acción de las veedurías está dirigida a la defensa de lo colectivo, lo público, lo común, y al fortalecimiento de la sociedad civil en ejercicio de la función de control y vigilancia de las entidades del Estado, además se pueden entender como la potestad y el deber que tienen todos los ciudadanos individual o grupalmente, de vigilar y controlar la gestión pública, los resultados de la misma y la prestación de los servicios públicos por el Estado o por los particulares, y para hacer seguimiento a las organizaciones de la sociedad civil en el cumplimiento de sus objetivos de desarrollo social.

Que las veedurías son ante todo un mecanismo por el cual la ciudadanía puede participar en la Administración Pública, controlándola y vigilándola. En este sentido es importante darles un carácter más amplio a las veedurías ciudadanas puesto que son formas de participación democrática que posibilitan la intervención.

Que mediante la Ley 850 de 2003 se reglamentó lo concerniente a las veedurías: la Conformación, requisitos, constitución, derechos y deberes de las mismas.



Que conforme a lo ordenado en el artículo 3 de la Ley 850 de 2003, el cual establece que *“La inscripción de este documento se realizará ante las personerías municipales o distritales...”*.

Que, es esta Personería la competente para realizar las inscripciones de las veedurías existentes en el municipio de Florencia.

Que en el Despacho se encuentra la solicitud de reconocimiento e inscripción de la veeduría ciudadana departamental para ejercer control y vigilancia al Convenio Interadministrativo N° 18002522025, cuyo objeto es “Aunar esfuerzos humanos, técnicos, tecnológicos, administrativos y financieros para la implementación del servicio integrado de atención y prevención de la desnutrición del ICBF, en concurrencia con los servicios propios del sistema de salud colombiano para el manejo de la desnutrición aguda, moderada y severa”, en los municipios de Florencia, La Montañita, Morelia, Milán y Solano.

Que la solicitud se encuentra acompañada de los siguientes anexos:

Acta de constitución del día 27 de agosto del 2025, fotocopia de documentos de identidad de los representantes, afirmación bajo juramento y solicitud de reconocimiento e inscripción:

Que, conforme al acta de constitución, que se pone de presente, la veeduría quedó constituida de la siguiente forma y por las siguientes personas:

VEEDOR	NOMBRE	CÉDULA	DIRECCIÓN	CELULAR
1	OFELIA VARGAS MURCIA	1.117.526.336 DE FLORENCIA	TORRE 19 APTO 108 BRR LA GLORIA	3115322633
2	LINA PAOLA JARA ESPAÑA	1.006.484.221 DE FLORENCIA	BRR EL OBRERO	3142391976
3	ARELIS VILLARRAGA MELO	1.116.917.064 DE EL DONCELLO	MZ Y LOTE 19 BRR BELLO HORIZONTE	3124995829
4	LILIANA LOZANO VERU	1.073.670.832 DE SOACHA	CASA 62 CL PRINCIPAL BRR EL PORTAL	3103039090

Que conforme al acta de constitución de fecha 27 de agosto del 2025, se constituye la veeduría para ejercer control y vigilancia al Convenio Interadministrativo N° 18002522025, cuyo objeto es “Aunar esfuerzos humanos, técnicos, tecnológicos, administrativos y financieros para la implementación del servicio integrado de atención y



prevención de la desnutrición del ICBF, en concurrencia con los servicios propios del sistema de salud colombiano para el manejo de la desnutrición aguda, moderada y severa”, en los municipios de Florencia, La Montañita, Morelia, Milán y Solano.

DURACIÓN: Que, de acuerdo con el acta de constitución, la veeduría tendrá un término de cuatro (04) meses. Para tal efecto se tendrá como inicio la fecha de la constitución el día 08 de septiembre de 2025.

DOMICILIO: Como domicilio téngase el Municipio de Florencia, Departamento de Caquetá.

Que la solicitud de reconocimiento e inscripción de la veeduría ciudadana se encuentra ajustada a la normatividad vigente, esta Personería en la parte resolutive de este proveído la reconocerá y procederá a realizar el reporte de inscripción de la veeduría Ciudadana en el Registro Único Empresarial y Social RUES, conforme a lo solicitado y en mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir y registrar a la veeduría ciudadana departamental para ejercer control y vigilancia al Convenio Interadministrativo N° 18002522025, cuyo objeto es “Aunar esfuerzos humanos, técnicos, tecnológicos, administrativos y financieros para la implementación del servicio integrado de atención y prevención de la desnutrición del ICBF, en concurrencia con los servicios propios del sistema de salud colombiano para el manejo de la desnutrición aguda, moderada y severa”, en los municipios de Florencia, La Montañita, Morelia, Milán y Solano.

VEEDOR	NOMBRE	CÉDULA	DIRECCIÓN	CELULAR
1	OFELIA VARGAS MURCIA	1.117.526.336 DE FLORENCIA	TORRE 19 APTO 108 BRR LA GLORIA	3115322633
2	LINA PAOLA JARA ESPAÑA	1.006.484.221 DE FLORENCIA	BRR EL OBRERO	3142391976
3	ARELIS VILLARRAGA MELO	1.116.917.064 DE EL DONCELLO	MZ Y LOTE 19 BRR BELLO HORIZONTE	3124995829
4	LILIANA LOZANO VERU	1.073.670.832 DE SOACHA	CASA 62 CL PRINCIPAL BRR EL PORTAL	3103039090



ARTÍCULO SEGUNDO: En firme la presente resolución, se reconocerá y procederá a realizar el reporte de inscripción de la veeduría Ciudadana en el Registro Único Empresarial y Social RUES.

ARTÍCULO TERCERO: La veeduría relacionada en el presente acto administrativo ejercerá vigilancia conforme lo ordena la Ley 850 de 2003 y demás normas concordantes, teniendo en cuenta la parte motiva de la presente Resolución y quedará constituida a partir del día 08 de septiembre de 2025.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar esta resolución a los interesados.

CÚMPLASE,

Personero Municipal de Florencia

<i>Elaboró: Vianny Lorena Pacheco Bardales</i>	<i>Profesional Universitario</i>	
<i>Revisión Jurídica: Marcos Estiven Valencia Celis</i>	<i>Asesor Jurídico Externo</i>	
<i>Revisión Administrativa: Everto Ochoa Mappe</i>	<i>Asesor Administrativo</i>	
<i>Aprobó: Jorge Luis Lara Andrade</i>	<i>Personero Municipal de Florencia</i>	

